MINISTERIO DE SALUD

No. 294-2020-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 15 de MAYO del 2020

Visto, el Expediente N° 20-039382-001, que contiene el Informe N° 264-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 293-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N°1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

V. ZAMORA

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19) autoriza al Seguro Integral de Salud (SIS), de manera excepcional, para que, durante el Año Fiscal 2020, a solicitud del MINSA, efectúe transferencias financieras a favor de las Unidades Ejecutoras con las que tenga convenios suscritos, para financiar los servicios funerarios (cremación y/o inhumación) de sus afiliados que hayan fallecido con sospecha o diagnóstico confirmado de coronavirus (COVID -19), así como de aquellas personas que se encuentren comprendidas en el literal d) del numeral 2 de las disposiciones específicas de la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 100-2020/MINSA y su modificatoria. Las referidas transferencias financieras se aprueban mediante Resolución del titular del SIS, las cuales se publican en el Diario Oficial El Peruano;

L. ÑAÑEZ

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, dispone que con la finalidad de garantizar la adecuada atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, exclúyase de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente que realicen los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y

L. CUEVA

S. ALTABÁS

Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que se registren en la Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus. La exclusión de los límites dispuesta es aplicable únicamente durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 041-2020/SIS, el Pliego 135: Seguro Integral de Salud aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud – SIS hasta por la suma de S/ 6 555 762,00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios mayo 2020, que forma parte integrante de la citada Resolución, para el financiamiento de los servicios funerarios (cremación y/o inhumación) de sus afiliados que hayan fallecido con sospecha o diagnóstico confirmado de coronavirus (COVID -19), en el marco de los Convenios, Actas y Adendas suscritos con los Gobiernos Regionales y Direcciones de Redes Integradas de Salud; conforme con el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 041-2020/SIS, corresponde una transferencia financiera a favor de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 3 651 505,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES);

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 041-2020/SIS, señala que las unidades ejecutoras que reciban las transferencias financieras por la Unidad Ejecutora 001 SIS por prestaciones administrativas, para su incorporación y ejecución, deberán registrarse en una secuencia funcional exclusiva para recursos SIS, en la Actividad 5006269 "Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus";

V. ZAMORA

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

L. RAÑEZ

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

L. CUEVA

Que, a través del Informe N° 264-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, provenientes de los recursos transferidos por la Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud - SIS del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, a favor de diversas Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, por la suma de S/ 3 651 505,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), para los fines autorizados por la Resolución Jefatural N° 041-2020/SIS;

S. ALTABÁS

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

MINISTERIO DE SALUD

No. 294-2020-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 15 de MAYO del 2020

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en el Decreto de Urgencia N° 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19); en el Decreto de Urgencia 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19; en la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

MINISTERIO DE SALUD - MINISTRO
V. ZAMORA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 3 651 505,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para los fines autorizados por la Resolución Jefatural N° 041-2020/SIS, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 1 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2020" y en el Anexo N° 2 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora - 2020", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

L. IÑAÑEZ

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

MINISTERIO DE SALUD - O.G. ASESORÍA JURÍDICA
L. CUEVA

Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación

MINISTERIO DE SALUD - Secretaría General
S. ALTABÁS

Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

L. CUEVA

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese,

L. ÑAÑEZ

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

S. ALTABÁS

ANEXO: 01

Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2020

SECTOR : 11 SALUD
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CODIGO DE INGRESO : 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
ESPECIFICA DE INGRESO : 1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
016-132: HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	566,770
020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES	219,750
021-137: HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	535,645
025-141: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	216,810
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	280,250
028-144: HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	550,030
029-145: HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	23,600
030-146: HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	86130
031-147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	5,900
036-522: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	131,850
042-1138: HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	17,700
049-1216: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	67,850
050-1217: HOSPITAL VITARTE	61,950
140-1528: HOSPITAL DE HUAYCAN	47,200
142-1670: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	465,420
146-1686: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	5,900
148-1726: HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE	368,750
TOTAL	**3,651,505**

L. NÁÑEZ

ANEXO: 02

Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora - 2020

SECTOR	: 11 SALUD
PLIEGO	: 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	: 5006269: PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS
CATEGORIA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE
GENERICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.7.11.7 Prestación Funeraria

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
016-132: HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	566,770
020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES	219,750
021-137: HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	535,645
025-141: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	216,810
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	280,250
028-144: HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	550,030
029-145: HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	23,600
030-146: HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	86130
031-147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	5,900
036-522: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	131,850
042-1138: HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	17,700
049-1216: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	67,850
050-1217: HOSPITAL VITARTE	61,950
140-1528: HOSPITAL DE HUAYCAN	47,200
142-1670: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	465,420
146-1686: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	5,900
148-1726: HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE	368,750
TOTAL	**3,651,505**